



*Concejo Deliberante de
Plaza Huincul*

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

R E S O L U C I O N N° 022/91:

- R E G L A M E N T O I N T E R N O -

- C A P I T U L O I -

SESIONES PREPARATORIAS:

Artículo 1º: En la última semana del mes de Febrero de cada año, se reunirán los Concejales en Sesión Preparatoria, con el objeto de elegir sus Autoridades y distribuir sus Comisiones de Trabajo.-

Artículo 2º: La Sesión Preparatoria será presidida por el Concejal de mayor edad y en la misma se determinará por simple Mayoría de votos si sus integrantes reúnen las condiciones establecidas por la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 3º: No prestarán juramento los Concejales electos que no se ajusten a lo prescripto en los Artículos 69º y 193º de la Constitución Provincial, y 47º y 49º de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4º: Los Concejales habilitados para ejercer sus funciones prestarán juramento ante el Presidente, quien lo hará previamente. Dicho juramento podrá ser prestado por las siguientes fórmulas:

- a) DIOS Y LA PATRIA.-
- b) DIOS, LA PATRIA Y LOS SANTOS EVANGELIOS.-
- c) PATRIA Y HONOR.-

Artículo 5º: Habiendo prestado juramento los Concejales y logrado el quórum legal, se procederá a la designación de Presidente y Vicepresidente conforme lo estipula el Artículo 91º de la Carta Orgánica Municipal.-



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 6º: Designados el Presidente y el Vicepresidente, el Concejo fijará los días y horas de Sesiones Ordinarias, las que serán de carácter semanal, sin perjuicio de las Sesiones Extraordinarias que se acordasen, pudiendo unas y otras, ser alteradas en sus fechas y horarios si el Concejo lo estima conveniente. Igualmente, en esta Sesión el Concejo integrará las Comisiones de Trabajo.-

Los Concejales incorporados al Concejo recibirán una Credencial, firmada por el Presidente y refrendada por el Secretario Parlamentario.-

- CAPITULO II -

DE LAS SESIONES EN GENERAL:

Artículo 7º: Los períodos de Sesiones que realice el Concejo serán: Ordinarios (Artículo 58º de la Carta Orgánica Municipal); de Prórroga (Artículo 62º de la Carta Orgánica Municipal). Sin perjuicio de los objetivos propuestos en las Sesiones Preparatorias a que se refiere el CAPITULO I, en el mes de Febrero de cada año, el Concejo se reunirá en Sesión Preparatoria a los efectos de:

- a) Designar Presidente, el que deberá ser Concejal del Partido que haya obtenido la mayor cantidad de votos en la Elección de Autoridades Municipales, quien contará a su vez con un Vicepresidente.- **(Modificado por RESOLUCION N° 015/1995 “a) Designar Presidente, el que deberá ser Concejal del Partido que haya obtenido la mayor cantidad de votos en la Elección de Autoridades Municipales, quien contará con dos Vicepresidentes elegidos por simple mayoría de votos”)**
- b) Establecer los días y hora de las Reuniones Ordinarias del Concejo.-
- c) Fijar la hora en que se escuchará el mensaje del Intendente Municipal prescripto por el Artículo 113º - Inciso 8º de la Carta Orgánica Municipal.-
- d) Designar la Comisión de Recepción al Señor Intendente nominando a los Concejales que la integrarán.-



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 8º): Las Sesiones serán Públicas, pero podrá haberlas secretas por resolución especial del Concejo, cuando lo exija un grave interés público.-

Artículo 9º): En la primera Sesión Ordinaria, el Concejo procederá a la designación de las Comisiones de Trabajo y Especiales, y al nombramiento de los titulares que la integrarán.-

Artículo 10º): Cuando un asunto imprevisto, o de interés público, o de excepcional importancia, hiciere necesario celebrar Sesiones fuera de los días fijados para las Ordinarias, podrá el Concejo efectuar Sesión Extraordinaria.-

Artículo 11º): Un Concejal podrá solicitar al Presidente del Concejo la convocatoria a Sesión Extraordinaria, en la que se procederá a tratar el asunto o motivo de la reunión.-

Asimismo, cuando razones de necesidad o urgencia lo requieran, el Intendente podrá solicitar la convocatoria. Reunido el Concejo, la Sesión prosperará con el acuerdo mínimo de 1/3 de los Concejales presentes.-

Artículo 12º): En una Sesión Extraordinaria podrá tratarse más de un asunto. En tal caso, se establecerá en el Orden del Día correspondiente, la oportunidad de tratamiento de cada tema por separado.-

Artículo 13º): Un Concejal, como así también el Intendente, podrán solicitar se prorrogue el período de Sesiones Ordinarias hasta el 31 de Diciembre. Dicha solicitud prosperará con la anuencia de por lo menos Dos Tercios (2/3) de los Concejales reunidos.-

Las Sesiones Ordinarias serán prorrogadas automáticamente, cuando se produzca la situación planteada en el Artículo 82º de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 14º): El Concejo necesita para sesionar, Mayoría Absoluta de sus miembros.-

(Modificado por RESOLUCION N° 015/1995 “El Concejo necesita para sesionar, mayoría simple de sus miembros”)



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 15º: Cuando el Concejo realice una Sesión Secreta, sólo podrán hallarse presentes los miembros del Cuerpo y sus Secretarios Parlamentario y Administrativo.-

El Concejo podrá invitar al Intendente y sus Secretarios de Gabinete.-

Artículo 16º: El Concejal que divulgue los debates producidos en Sesión Secreta del Cuerpo incurrirá en falta grave y podrán serle aplicados los alcances del Artículo 125º de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 17º: El Concejo tendrá un Libro de Actas para las Sesiones Secretas, el que será guardado bajo llave.-

- CAPITULO III - DE LOS CONCEJALES:

Artículo 18º: Los Concejales están obligados a concurrir a todas las Sesiones desde el Día de su incorporación hasta el día de su cese.-

Cuando un Concejal se encuentre impedido de concurrir, deberá solicitar Licencia al Concejo.-

Artículo 19º: Los Concejales no constituirán Concejo fuera de la Sala de Sesiones.-

(Modificado por RESOLUCION N° 015/1995 “Los Concejales podrán constituir Concejo fuera de la Sala de Sesiones cuando por razones comunitarias, protocolares o las circunstancias lo requieran, previa aprobación con los 2/3 de los votos”)

Artículo 20º: Cuando un Concejal deba ausentarse por dos o más Sesiones consecutivas durante el período Ordinario deberá contar con la autorización del Cuerpo, la que se decidirá por Mayoría Simple de sus miembros, acordándose si debe o no concederse con goce de Dieta.- **(Modificado por RESOLUCION 030/2005 “Cuando un Concejal deba ausentarse por dos o más Sesiones consecutivas durante el Período Ordinario deberá contar con la autorización del Cuerpo, la que se decidirá por mayoría simple de sus Miembros, acordándose si debe o no concederse con goce de remuneración.” En este mismo acto el Concejo Deliberante resolverá el reemplazo temporario**



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

del Concejal por el primer Candidato subsiguiente de la lista con la cual participó en la elección correspondiente. Este procedimiento será de aplicación sólo cuando la autorización a la ausencia responda a:

- 1^{ro}) Razones de enfermedad o accidente en cumplimiento de sus funciones.**
- 2^{do}) Atención de familiar enfermo.**
- 3^{ro}) Reemplazos del Intendente Municipal por parte del Presidente del Concejo Deliberante y solo cuando sea por un tiempo mayor al correspondiente a dos (2) Sesiones Ordinarias.-**

Artículo 21º): Los Concejales que dejen de asistir a la mitad de las Sesiones Ordinarias del Año Parlamentario, incurrirán en mal desempeño en el cumplimiento de los deberes a su cargo y serán pasibles de la aplicación del Artículo 126º de la Carta Orgánica Municipal.
Modificado por RESOLUCION N° 015/1995 “Los concejales que dejen de asistir a la mitad de las Sesiones Ordinarias del Año Parlamentario, incurrirán en mal desempeño en el cumplimiento de los deberes a su cargo y serán pasibles de la aplicación del Artículo 125º de la Carta Orgánica Municipal”, por la siguiente:

“Los Concejales que dejen de asistir a la cuarta parte del Año Parlamentario incurrirán en mal desempeño en el incumplimiento de los deberes a su cargo y serán pasibles de la aplicación del Artículo 125º de la Carta Orgánica Municipal.”)

Artículo 21º bis): Los Concejales deberán participar en todas las reuniones de carácter resolutivo ante situaciones excepcionales, sea con el Ejecutivo Municipal, Comité de Emergencias u Organismos descentralizados. (Incorporado por Resolución N°005/2020)

**- CAPITULO IV -
DE LA PRESIDENCIA:**



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 22º: El Presidente y Vicepresidente nombrados con arreglo al Artículo 91º durarán en sus cargos todo el Período Legislativo Anual para el que se los designe, pudiendo ser nombrados nuevamente. En el caso de que el Presidente o Vicepresidente renuncien, fallezcan o caduquen en su mandato por aplicación del Artículo 97º de la Carta Orgánica Municipal antes de finalizar un Período Ordinario, el Concejo nombrará reemplazante en la Sesión siguiente.-

Artículo 23º: El Vicepresidente sustituirá al Presidente, en caso que éste reemplace al Intendente, se halle impedido, o cuando llegada la hora de sesionar y habiendo quórum, el Presidente no llamara a Sesión sin motivo justificado.-

Artículo 24º: En caso de acefalía de la Presidencia por falta accidental del Presidente y del Vicepresidente, la misma será desempeñada por los Presidentes de las Comisiones permanentes del Concejo, según el orden establecido en el Artículo 39º de este Reglamento.-(Modificado por RESOLUCION Nº 003/1993 “En caso de acefalía de la Presidencia por falta accidental del Presidente y del Vice- Presidente, la misma será desempeñada por el Vice-Presidente 2do; o por los Presidente de las Comisiones permanentes del Concejo, según el orden establecido en el Art. 39º de este Reglamento ”)

Artículo 25º: Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Aplicar este Reglamento, haciéndolo cumplir en todas sus partes.-
- b) Llamar al orden y a la cuestión a los Señores Concejales.-
- c) Llamar a los Concejales al Recinto y abrir las Sesiones.-
- d) Dar cuenta de los asuntos entrados en la forma y orden establecidos por el Artículo 103º de este Reglamento y destinarlos a las Comisiones correspondientes.-
- e) Dirigir los debates de conformidad a este Reglamento.-
- f) Proponer las votaciones y expresar su resultado definitivo.-
- g) Proclamar y hacer efectivas las decisiones del Concejo.-



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

- h) Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos del Concejo.-
- i) Representar al Concejo, en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo y con las demás Autoridades.-
- j) Presentar a la aprobación del Concejo el Presupuesto de sueldos y gastos del mismo.-
- k) Disponer la Asesoría Legal y Técnica del Concejo.-
- l) En general, ejercer los demás actos y funciones que en este Reglamento se le asignan.-

Artículo 26º: El Presidente dirigirá el debate, teniendo voz y voto en el marco de lo establecido en el Artículo 92º de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 27º: Sólo el Presidente habla en nombre del Concejo.-

Artículo 28º: El Presidente tendrá una Credencial en la que se acredeite su carácter, la que será firmada por el Vicepresidente y el Intendente Municipal.-

- C A P I T U L O V -

DE LA SECRETARIA:

Artículo 29º: El Concejo tendrá un Secretario Parlamentario y un Secretario Administrativo, conforme lo dispone el Artículo 91º de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 30º: Para ser Secretario se requiere reunir las mismas condiciones que para los Concejales exige el Artículo 47º de la Carta Orgánica Municipal en sus Incisos a) y b) .-

(Modificado por RESOLUCION N° 015/1995 “Para ser Secretario Parlamentario se requiere reunir las mismas condiciones que para los Concejales exige el Artículo 47º de la Carta Orgánica en sus incisos “a” y “b”)



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 31º): Los Secretarios al ser designados, prestarán ante el Presidente, en Sesión, juramento de desempeño fiel y de guardar secreto siempre que el Concejo lo ordene.-

Artículo 32º): Los Secretarios dependerán directamente del Presidente responsabilizándose de las funciones asignadas a Secretaría por este Reglamento y por la Presidencia. Ejercerán asimismo la superintendencia sobre los empleados del Concejo.-

Artículo 33º): Son deberes y atribuciones del Secretario Parlamentario:

- a) Ejercer la jefatura de la Secretaría Legislativa, bajo la inmediata supervisión del Presidente, siendo responsable de su régimen y ordenamiento.-
- b) Asistir al Presidente durante las Sesiones.-
- c) Redactar y poner a consideración del Presidente las notas y comunicaciones que resulten de las resoluciones del Concejo.-
- d) Refrendar en dichos documentos la firma del Presidente, haciéndolo también en las órdenes que éste expida y en los textos que sancione el Concejo.-
- e) Organizar y conservar el archivo del Concejo que se llevará en Mesa de Entradas.-
- f) Extender en un Libro Especial el Acta de cada Sesión, el que deberá estar sellado, foliado y rubricado en cada página.-
- g) Distribuir con no menos de 24 hs. de anticipación a los miembros del Concejo, los Ordenes del Día de cada Sesión.- (**Modificado por RESOLUCION N° 015/95 “Distribuir con no menos de Veinticuatro (24) horas de anticipación a los miembros del Concejo, las Ordenes del Día de cada Sesión, salvo para el caso de las Sesiones Extraordinarias acordadas por la totalidad de los miembros del Concejo”**)
- h) Facilitar a los Concejales el estudio de los asuntos pendientes, así como la consulta de antecedentes que pudieran obrar en el Archivo del Concejo.-
- i) Registrará bajo su dependencia y responsabilidad los siguientes Libros:



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

- I. De Ordenanzas
- II. De Resoluciones
- III. De Declaraciones
- IV. De Comunicaciones
- V. De Actas Secretas De Sesiones Secretas
- VI. De Actas De Sesiones
- VII. De Disposiciones relativas al Recinto y Reglamento
- VIII. De interpretaciones reglamentarias a que se refiere el Artículo 158º de este Reglamento
- IX. De Disposiciones y Correspondencia Remitida por la Presidencia

Artículo 34º: Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

- a) Ejercer la jefatura de la Secretaría Administrativa, bajo la inmediata supervisión del Presidente, siendo responsable de su régimen y ordenamiento.-
- b) Secundar al Secretario Parlamentario en las Sesiones, y reemplazarle cuando estuviera ausente o impedido, asumiendo las obligaciones y atribuciones que para el mismo prescribe este Reglamento.-
- c) Redactar y someter a la consideración del Presidente, las resoluciones referentes al trámite administrativo y a la organización de los distintos servicios que dependan de esta Secretaría.-
- d) Refrendar en dichos documentos la firma del Presidente, como así también toda orden escrita, documentación o nota que produzca esa Secretaría, además de las Ordenes de Pago a Proveedores y todo aquel que deba percibir sumas de dinero debidamente autorizadas, de fondos del Concejo.-
- e) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones del Personal Municipal establecidos por el Estatuto correspondiente, así como las normas complementarias que se dicten.-
- f) Cuidar el buen orden de la casa, llevando a la práctica las decisiones que al respecto impongan el Concejo o la Presidencia.-



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

g) Será responsable de los siguientes Libros:

- *De Inventario, en el que se consignará el movimiento de muebles y útiles del Concejo y de otro bien Patrimonial del mismo.-*
- *Matrícula de Concejales.-*
- *De Asistencia de Empleados (de firma).-*
- *De Credencial de Concejales.-*

Artículo 35º): El Presidente dispondrá la entrega a los Secretarios de Credencial que los acredice como Funcionarios por Concejo ante cualquier Autoridad Nacional, Provincial o Municipal.-

Artículo 36º): Los Secretarios durarán en sus funciones mientras dure su buena conducta, pudiendo ser removidos por el Presidente siempre que hubiera causa para ello, debiendo ponerlos en caso de delito a disposición del Juez competente.-

- CAPITULO VI - **DE LAS COMISIONES:**

Artículo 37º): Las Comisiones serán Permanentes o Especiales y serán nombradas en todos los casos por el Concejo.-

Artículo 38º): Habrá cuatro Comisiones Permanentes del Concejo, a saber:

- a) INDUSTRIA, COMERCIO Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL
- b) HACIENDA, PRESUPUESTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
- c) CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN
- d) SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Artículo 39º): Corresponde a la Comisión de Industria, Comercio y Legislación Municipal:



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

- a) Lo relativo al alcance de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas sancionadas, Reglamentos, Decretos y otras Disposiciones que afecten al Régimen Municipal.-
- b) Tratados y negocios intermunicipales o entre el Municipio y la Provincia o la Nación.-
- c) Lo relativo al otorgamiento de concesiones a empresas particulares para la prestación de los Servicios Públicos.-
- d) Legislar en materia civil, comercial, industrial, administrativa, cultos, organización política y los fueros del Cuerpo.-
- e) Examen de las cuentas. (Artículo 87º de la Carta Orgánica Municipal)
- f) Donaciones concernientes a dicha Comisión.-

Artículo 40º: Corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Obras y Servicios Públicos:

- a) Dictaminar en todos los Proyectos o asuntos relativos a empréstitos, bancos, créditos supplementarios, subvenciones, y deudas públicas. (Artículo 86º de la Carta Orgánica Municipal)
- b) Dictaminar sobre el Presupuesto Municipal, Ordenanza de Impuestos y reformas de las mismas.-
- c) Dictaminar en todo lo relativo a la adquisición o enajenación de las propiedades Municipales así como su arrendamiento.-
- d) Establecimiento de multas.-
- e) Eximición de Impuestos a personas carenciadas o Instituciones de Bien Común y/o las relacionadas con regímenes de promoción económica.-
- f) Aceptación o rechazo de donaciones o legados hechos al Municipio.-
- g) Compensación de gastos en Partidas del Presupuesto.-
- h) Ensanche, apertura o clausura de calles o plazas, delineaciones, condiciones de edificación, niveles, etc.
- i) Construcción y conservación de puestos, paradas, caminos, desagües y redes.-



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

- j) Todo lo relacionado con las Obras Públicas Municipales, ya sean ejecutadas por empresas particulares o por administración.-
- k) Lo relativo a irrigación y obras hidráulicas.-

Artículo 41º: Corresponde a la Comisión de Educación, Deportes y Recreación dictaminar sobre:

- a) Asuntos relativos a Escuelas y Templos.-
- b) Reglamentación de Espectáculos Públicos y Bailes.-
- c) Reglamentación de Juegos permitidos.-
- d) Reglamentación del uso de Albergues Municipales para Estudiantes.-
- e) Asuntos relativos al Establecimientos de Talleres para Jóvenes carenciados y discapacitados.-
- f) Lo relativo a la formación de la Biblioteca del Concejo.-
- g) Lo referente al fomento de la cultura en sus diferentes expresiones.-
- h) Donaciones concernientes a dicha Comisión.-

Artículo 42º: Corresponde a la Comisión de Seguridad Social y Salud Pública dictaminar sobre:

- a) Limpieza del Municipio.-
- b) Higiene de los Edificios Públicos (Templos, Escuelas, Teatros, etc.) y Casas de Hospedaje e Inquilinatos.-
- c) Reglamentación de Establecimientos insalubres.-
- d) Reglamentación de cementerios.-
- e) Reglamentación sobre estacionamiento de vehículos en lugares públicos y tránsito por las calles.-
- f) Todo lo relativo a la Salud Pública.-
- g) Todo lo relativo a la provisión, purificación, mantenimiento de agua y tanques de reserva.-
- h) Asuntos relativos al establecimiento de Asilos para Ancianos.-
- i) Lo relativo al control de alimentos para el consumo de la población.-



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

- j) *Lo relativo a la tenencia de canes.-*
- k) *Lo relativo al control de plagas, fumigación, etc.-*
- l) *Donaciones concernientes a dicha Comisión.-*

Artículo 43º): Las Comisiones Permanentes serán nombradas por el Concejo en Sesión Preparatoria, tal cual lo dispone el Artículo 55º de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 44º): Si hubiera dudas acerca de la distribución de un asunto, el Concejo lo decidirá inmediatamente.-

Artículo 45º): Cuando un asunto fuere destinado a dos o más Comisiones, pasará de una Comisión a otra, sin intervención del Concejo, asimismo, y con previo acuerdo de los Presidentes de cada Comisión, podrán reunirse conjuntamente con el objeto de producir despacho único, debiendo en tal caso destinar un Presidente Ad-Hoc.

Artículo 46º): El Presidente podrá, con anuencia del Concejo, nombrar Comisiones Especiales, para destinarles asuntos o Proyectos de carácter indeterminado, las que serán automáticamente disueltas cuando se resuelva sobre el tema que les dio origen.- (**Modificado por Artículo 1º - RESOLUCION Nº 001/94** “El Presidente podrá, con anuencia de 2/3 del Cuerpo, nombrar Comisiones Especiales, para destinarles asuntos o proyectos de carácter indeterminado y/o aquellos que crea conveniente; las que serán automáticamente disueltas cuando se resuelva sobre el tema que les dio origen o cuando el Cuerpo así lo disponga)

Artículo 47º): Toda Comisión puede pedir al Concejo, cuando algún asunto o motivo especial lo demande, que se le reúna alguna otra Comisión.-

Artículo 48º): Las Comisiones se constituirán inmediatamente después de nombradas, debiendo elegir en su primera reunión Presidente y Secretario, por votación, fijando días y hora de reunión semanal, cuando hubiere transcurrido Media (1/2) hora de la fijada para la



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

reunión, si no existiera quórum, se dará por fracasada la reunión. El Presidente y Secretario de Comisión tendrán a su cargo activar el trámite de los expedientes sometidos a su consideración.-

Artículo 49º): En caso de reunión conjunta de dos o más Comisiones, la citación se realizará por simple iniciativa de los Presidentes de las mismas, necesitando para funcionar la Mayoría de los miembros de cada una de ellas.-

Artículo 50º): Si la Mayoría de los miembros de una Comisión estuviese impedida o se rehusase a concurrir a las reuniones de esta, la Minoría deberá ponerlo en conocimiento del Concejo para que se proceda a integrarla, sin perjuicio de resolver lo que estime oportuno respecto a los inasistentes.-

Artículo 50º Bis): (**ARTICULO 7º - RESOLUCION N° 015/95** “El presidente de cada Comisión deberá informar al cuerpo de la asistencia de los miembros a las reuniones de la misma. Cuando uno a mas miembros no asistieren a la tercera parte de las mismas podrán ser pasibles de las sanciones previstas en los Artículos 125º y 126º de la Carta Orgánica o los que el Cuerpo estime convenientes”)

Artículo 51º): Toda Comisión, después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, redactará el Despacho, el que será firmado por la Mayoría de sus integrantes y en el que se determinará clara y categóricamente la opinión de cada uno de sus miembros. Sobre el asunto estudiado deberá además designar el miembro informante, quien podrá hacerlo en forma verbal o por escrito.-

Artículo 52º): La Minoría de toda Comisión tiene derecho a presentar Dictamen en Disidencia, el que deberá ser formulado por escrito.-



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 53º): Las Comisiones que despachen un asunto lo elevarán al Presidente del Concejo quien lo pondrá en conocimiento del Cuerpo, en la forma establecida en el Artículo 102º - Inciso b).-

Artículo 54º): El Presidente, por sí o por resolución del Concejo o moción de cualquier Concejal, podrá hacer los requerimientos que estime necesarios a las Comisiones que se hallen en retardo. No siendo ésto bastante, el Concejo podrá emplazarlas para que den cuenta de sus Despachos.-

Artículo 55º): Los Presidentes de Comisión, podrán dirigirse por intermedio de la Presidencia, al Departamento Ejecutivo Municipal recabando informes sobre los asuntos a resolver.-

Artículo 56º): Las Comisiones Permanentes a que se refiere el Artículo 39º del presente, se integrarán con Tres (3) miembros, uno por cada Bloque; exceptuando la Comisión de Industria, Comercio y Legislación Municipal que estará compuesta por la totalidad de los Concejales y su presidencia será ejercida por el Presidente del Cuerpo.-

Un miembro de cada Bloque, presidirá una de las tres Comisiones restantes.-
(Modificado por Artículo 1º - RESOLUCION N° 014/03 “ Las Comisiones Permanentes a que se refiere el Artículo 39º del presente se integrarán con un (1) Miembro por cada Bloque de la Minoría y dos (2) Miembros de la Mayoría, exceptuando la Comisión de Industria, Comercio y Legislación Municipal, que está compuesta por la totalidad de los Concejales y su Presidencia será ejercida por el Presidente del Cuerpo.

Un miembro de cada Bloque presidirá una de las tres Comisiones restantes.”)

- CAPITULO VII -

DE LA TRAMITACION DE LOS PROYECTOS:

Artículo 57º): Los Proyectos que presenten los Concejales sin más trámite pasarán a la Comisión respectiva. El o los autores, deberán expresar sus fundamentos por escrito, salvo que



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

propongan que se trate sobre Tablas, en cuyo caso podrán hacerlo verbalmente dentro del turno fijado en el Artículo 103º (del Orden de la Sesión).-

Artículo 58º: *Los Proyectos presentados por el Departamento Ejecutivo, serán enunciados y pasarán sin más trámite a la Comisión correspondiente.-*

Artículo 59º: *Todo Proyecto presentado en el Concejo, será puesto en Secretaría a disposición de la Prensa para su publicación.-*

Artículo 60º: *Ni el autor del Proyecto que esté aún en poder de la Comisión, o que el Concejo esté considerando; ni la Comisión que lo haya despachado, podrá retirarlo o modificarlo, a no ser por resolución del Cuerpo, mediante petición del autor o de la Comisión en su caso.-*

- CAPITULO VIII - DE LAS MOCIONES:

Artículo 61º: *Toda disposición propuesta de viva voz, desde su Banca por un Concejal, es una moción.-*

MOCIONES DE ORDEN:

Artículo 62º: *Es cuestión de Orden toda proposición verbal que tenga alguno de los Siguientes objetos:*

- a) *Que se levante la Sesión.-*
- b) *Que se pase a Cuarto Intermedio.-*
- c) *Que se aplace la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado.-*
- d) *Que un asunto se envíe o vuelva a Comisión.-*
- e) *Que se declare libre, o se cierre el debate.-*
- f) *Que el Concejo se constituya en Comisión.-*



*Concejo Deliberante de
Plaza Huincul*

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

g) Que el Concejo se constituya en Sesión permanente.-

Artículo 63º: Las Mociones de Orden, serán previas a otro asunto, aún cuando se esté en debate, y se tomará en consideración en el Orden de preferencia establecido en el Artículo anterior.-

Las comprendidas en los incisos a) y b) se aprueban por Simple Mayoría. Para las restantes se requieren Dos Tercios (2/3) de los votos.-

Artículo 64º: Las Mociones sobre cuestiones de Orden necesitarán el apoyo de Dos (2) Concejales como mínimo.-

Artículo 64º Bis: (ARTÍCULO 8º - RESOLUCION Nº 015/95 “Cuando el Cuerpo haya votado un Cuarto Intermedio en una Sesión Ordinaria sin definición de tiempos, éste caduca inevitablemente veinticuatro (24) horas antes del inicio de la Próxima Sesión Ordinaria.

Si no se logra el Quórum necesario para seguir con la Sesión en cuestión, ésta se dará por fracasada”)

Artículo 65º: Las cuestiones de Orden serán puestas a votación sin discusión previa.-

Artículo 66º: Son indicaciones o mociones verbales las proposiciones que no siendo Proyectos ni cuestiones de Orden, versen sobre incidencias del momento o sobre puntos de poca importancia.-

Artículo 67º: Las indicaciones verbales necesitarán para ser tomadas en consideración, del apoyo de un Concejal, y podrán discutirse no permitiéndose a cada Concejal hablar más de una vez sobre ellas, con excepción del autor de la moción, quien podrá hacerlo dos veces.-

MOCIONES DE SOBRE TABLAS:



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 68º: Es Moción de sobre Tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto, con o sin Despacho de Comisión, y no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados.-

Las Mociones de sobre Tablas de un determinado asunto, sólo podrán hacerse a favor del mismo, para su aprobación de las dos terceras partes de los votos emitidos. Aprobadas las mismas, el o los temas que las motivan serán tratados inmediatamente en el Orden que fueran propuestos.-

MOCIONES DE RECONSIDERACION:

Artículo 69º: Es Moción de Reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción del Concejo, sea en general o en particular. Las Mociones de Reconsideración sólo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en la Sesión en que se trate, y requerirá para su aceptación, las dos terceras partes de los votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso. Las Mociones de Reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.-

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 70º: Las Mociones de sobre Tablas y de Reconsideración se discutirán brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar sobre ellas más de una vez y con un máximo de Diez (10') minutos. El autor podrá hablar sobre estas Mociones una segunda vez, disponiendo para ello de Cinco (5') minutos.-

- CAPITULO IX -

DEL ORDEN DE LA PALABRA:

Artículo 71º: La palabra será concedida en el orden siguiente:

- a) Al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.-



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

- b) Al miembro informante de la Minoría, si hubiera Despacho en disidencia.-
- c) El autor del Proyecto en discusión.-
- d) Al primero que la pidiera entre los demás Concejales.-

Artículo 72º): El miembro informante de la Comisión tendrá siempre el derecho de hacer uso de la palabra para replicar las observaciones que aún no hubieren contestado por él.-

Artículo 73º): Si dos Concejales pidieran a un tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga rebatir la idea en discusión, si el que lo ha precedido la hubiese defendido o viceversa.-

Artículo 74º): Si la palabra hubiese sido pedida por dos Concejales o más , que no estuviesen en el caso previsto en el Artículo anterior, el Presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los Concejales que aún no hubiesen hablado.-

- C A P I T U L O X -

DE LA DISCUSION DEL CONCEJO EN COMISION:

Artículo 75º): El Concejo podrá constituirse en Comisión, para considerar los asuntos que estime convenientes, tengan o no Despacho de Comisión. Para que el Concejo se constituya en Comisión, deberá procederse conforme a lo dispuesto en los Artículos 63º y 64º del presente Reglamento.-

Artículo 76º): La discusión del Concejo en Comisión será siempre libre y no se tomará votación sobre ninguna de las cuestiones que hubieran sido objeto de aquella.-

Artículo 77º): El Concejo, cuando lo estime conveniente, declarará cerrada la discusión a requerimiento del Presidente o moción verbal de algún Concejal.-



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

- C A P I T U L O XI -

DE LA DISCUSION EN SESION:

Artículo 78º: *Todo asunto o Proyecto que deba ser considerado por el Concejo, pasará por dos discusiones: La primera en general y la segunda en particular.-*

Artículo 79º: *Ningún asunto podrá ser tratado sin Despacho de Comisión, salvo que hubiere Moción de sobre Tablas, la que prosperará si reúne dos tercios de los votos emitidos a su favor.-*

Artículo 80º: *La discusión de un Proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último Artículo.-*

Artículo 81º: *Los Proyectos que hubieren recibido sanción definitiva del Concejo, serán comunicados al Departamento Ejecutivo a los efectos del Artículo 71º de la Carta Orgánica Municipal.-*

Artículo 82º: *Cuando vuelva al Concejo una Ordenanza vetada por el Departamento Ejecutivo, se procederá tal cual lo dispone el Artículo 72º de la Carta Orgánica Municipal.-*

DE LA DISCUSION EN GENERAL:

Artículo 83º: *La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.-*

Artículo 84º: *En la discusión en general de un Proyecto cada Concejal podrá hacer uso de la palabra una sola vez, salvo que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas sobre sus palabras.-*



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 85º): *No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Concejo podrá declarar libre debate, previa Moción de Orden al efecto, en cuyo caso cada Concejal tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente y por un término máximo de Diez (10') minutos en cada oportunidad.-*

Artículo 86º): *Durante la discusión de un Proyecto en general, pueden presentarse otros, sobre la misma materia, en sustitución de aquel.-*

Artículo 87º): *Los nuevos Proyectos, después de leídos, no pasarán entonces a Comisión, ni tampoco serán tomados inmediatamente en consideración.-*

Artículo 88º): *Si el Proyecto de la Comisión o el de la Minoría, en su caso y por su orden, fuere o fueren rechazados, el Concejo decidirá respecto de cada uno de los nuevos Proyectos si se han de entrar inmediatamente a discusión, en caso negativo pasarán a Comisión.-*

Artículo 89º): *Si el Concejo resolviese considerar los nuevos Proyectos, éste se hará en consideración por orden en que hubieren sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos sino después de rechazado o retirado el anterior.-*

Artículo 90º): *La discusión en general será omitida cuando el Proyecto o asunto haya sido considerado previamente por el Concejo en Comisión, en cuyo caso, luego de constituidos en Sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el Proyecto en general.-*

Artículo 91º): *Cerrado que sea el debate y hecha la votación, si resultase desecharido el Proyecto en general, concluye toda discusión sobre él; más si resultase aprobado pasará a la discusión en particular.-*

DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR:



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 92º: La discusión en particular de todo Proyecto se hará en detalle y por su orden, Artículo por Artículo, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno, salvo que a indicación del Presidente, o por Moción de algún Concejal, el Concejo resolviera optar por lo dispuesto en el Artículo siguiente.-

Artículo 93º: En la discusión en particular de todo Proyecto, si no se hiciese objeción al Artículo que lee el Secretario, se considerará aprobado por unanimidad, sin necesidad de votación.-

Artículo 94º: La discusión en particular será libre, aún cuando el Proyecto tuviere un sólo Artículo, pudiendo cada Concejal hablar cuantas veces pida la palabra y por un máximo de tiempo de Diez (10') minutos.-

Artículo 95º: En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de discusión.-

Artículo 96º: Ningún Artículo ya sancionado de cualquier Proyecto podrá ser reconsiderando durante la discusión del mismo, sino en la forma establecida en el Artículo 70º.-

Artículo 97º: Durante la discusión en particular de un Proyecto podrán presentarse otro u otros Artículos que sustituyan o modifiquen algo de él.-

Artículo 98º: En cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo anterior, el nuevo Artículo o Artículos, deberán presentarse escritos, procediéndose de conformidad a lo prescripto en los Artículos 88º, 89º y 90º.-

- CAPITULO XII -

DEL ORDEN DE LA SESION:



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 99º: En los días designados por el Concejo para celebrar Sesiones Ordinarias, o en caso de Sesión Extraordinaria, pasada media hora de la fijada, el Presidente o quien lo reemplace, llamará a reunión y si hubiere quórum mínimo (Mayoría Absoluta) proclamará abierta la Sesión; caso contrario la declarará fracasada, salvo que todos los presentes acordaran fijar un tiempo de espera, a la expiración del cual si aún no se hubiere conseguido quórum declarará fracasada la Sesión. **(Modificado por RESOLUCION N° 015/1995: “Quórum mínimo (Mayoría Simple)”)**

Artículo 100º: Abierta que sea una Sesión, el Secretario Parlamentario leerá el Acta de la Sesión anterior, se otorgara la palabra para la cual después de transcurrido el tiempo necesario para hacer las observaciones que se estime corresponder, quedará aprobada y será firmada por el Presidente y refrendada por los Concejales presentes y el Secretario Parlamentario.-

Artículo 101º: Cuando algún Ciudadano haya solicitado expresarse mediante la “BANCA DEL PUEBLO” prevista en el Artículo 38º de la Carta Orgánica Municipal, antes de darse lectura al Acta de la Sesión anterior, se otorgará la palabra a dicho ciudadano en las condiciones que estipule la Ordenanza que regula este mecanismo de participación. **(ORDENANZA N° 1647/2019)**

Artículo 102º: Enseguida el Presidente por medio del Secretario Parlamentario, dará cuenta al Concejo de los asuntos entrados, en el siguiente orden:

- a) De las Comunicaciones Oficiales, haciéndolas anunciar.-
- b) De los asuntos que las Comisiones hubiesen despachado, sin hacerlos leer y anunciando que pasan al Orden del Día de la Sesión próxima y que serán repartidos oportunamente, a no ser que a propuesta de él, o por moción de algún Concejal, se acordase considerarlos sobre Tablas.-
- c) De las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado, las que se leerán.-
- d) De los Proyectos que se hubiesen presentado.-



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 103º): Los Documentos enunciados, o algunos de ellos, serán leídos si así lo solicitan algún Concejal, previo asentimiento del Cuerpo.-

El Presidente, a medida que vaya dando cuenta de los asuntos entrados, irá destinándolos a las Comisiones respectivas, a Secretaría o al Archivo.-

Artículo 104º): Antes de entrar en el Orden del Día, cada Concejal podrá hacer preguntas, o pedidos que no encierren ninguna resolución ni necesiten sanción del Concejo, como así también solicitar el uso de la palabra para realizar algún homenaje en memoria de algún personaje o acontecimiento relacionado a la fecha.-

Artículo 105º): Terminado el turno fijado en el Artículo anterior, el Concejo pasará inmediatamente al Orden del Día.-

Artículo 106º): Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren impresos en los Ordenes del Día repartidos, salvo que haya resolución del Concejo aprobando Tratamiento sobre Tablas de algún Despacho o asunto.-

Artículo 107º): Cuando no hubiere ningún Concejal que pida la palabra, el Presidente propondrá la votación, si se aprueba o no el Proyecto, Artículo o punto en discusión.-

Artículo 108º): La Sesión no tendrá duración determinada y será levantada por indicación del Presidente.-

- C A P I T U L O XIII -

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESIÓN Y DISCUSIÓN:

Artículo 109º): El Orden del Día se repartirá por escrito a todos los Concejales, con no menos de Veinticuatro (24) horas de anticipación a la Sesión que corresponda.-



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 110º): Si encontrándose el Concejo reunido se retiraren Concejales del Recinto, de modo que aquel quede sin quórum, el Presidente procederá a levantar la Sesión.-

Artículo 111º): Ningún Concejal podrá ausentarse de la Sesión sin permiso del Presidente, quien no lo autorizará sin consentimiento del Concejo, en el caso que éste pudiese quedar sin quórum.-

Artículo 112º): Los miembros del Concejo al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre al Presidente y deberán evitar el designarse por los nombres.-

Artículo 113º): Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia los Poderes Municipales, el Concejo y sus miembros.-

- C A P I T U L O XIV -

DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS

A LA CUESTIÓN Y EL ORDEN:

Artículo 114º): Ningún Concejal podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de alguna explicación pertinente y ésto mismo sólo será permitido con la venia del Presidente y el consentimiento del orador. Son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.-

Artículo 115º): Con excepción de lo dispuesto en el Artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando saliese notablemente de la cuestión en discusión, cuando faltare al Orden o para decidir una Cuestión de Orden. El Presidente por sí, o a pedido de cualquier Concejal, deberá llamar a la Cuestión al orador que ese saliese de ella.-

Artículo 116º): Un orador falta al Orden cuando viola las prescripciones de los Artículos 114º y 115º o cuando incurre en personalismos o insultos.-



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 117º): Cuando se produjese el caso a que se refiere el Artículo anterior, el Presidente por sí, o a petición de cualquier Concejal si la considerara fundada, invitará al Concejal que hubiere motivado el incidente, a explicar o retirar sus palabras. Si el Concejal accediese a la invitación se pasará adelante sin más ulterioridades, pero si se negase o si las explicaciones no fuesen satisfactorias el Presidente lo llamará al Orden.-

Artículo 118º): Cuando un Concejal ha sido llamado al Orden Tres (3) veces en la misma Sesión, si se apartara una cuarta, el Presidente propondrá al Concejo prohibirle el uso de la palabra por el resto de la Sesión.-

Artículo 119º): Cuando un Concejal incurriese en faltas graves que las previstas en los Artículos anteriores, el Presidente o cualquiera de los demás Concejales, estarán facultados para efectuar la denuncia prevista en el Artículo 126º de la Carta Orgánica Municipal.-

- CAPITULO XV -

DE LA VOTACION:

Artículo 120º): Las Votaciones del Concejo serán Nominales o por Signos. La Votación Nominal se hará de viva voz por cada Concejal, previa invitación del Presidente. La Votación por Signos se hará levantando la mano los que estuvieran por la afirmativa y no haciéndolo los que estuvieran por la negativa.-

Artículo 121º): Será Nominal toda Votación así determinada en la Carta Orgánica Municipal, y además en los casos en que lo solicite un Concejal apoyado por otro, debiendo entonces consignarse en el Acta de la Sesión, los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.-



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 122º: Toda Votación se referirá a un sólo y determinado Artículo, proposición o período, más cuando éstos contengan varias ideas separables, se votará por partes si así lo pidiera algún Concejal, con asentimiento del Concejo.-

Artículo 123º: Toda Votación se reducirá a la afirmativa o a la negativa, precisamente en los términos en que esté escrito el Artículo, proposición o período que se vote, no pudiendo ningún Concejal abstenerse, sin consentimiento del Concejo, salvo en los casos previstos en la Carta Orgánica Municipal, ni protestar contra un resolución del mismo, pero tendrá derecho a solicitar la consignación de su voto en el Acta de Sesión.-

Artículo 124º: Si una Votación resultase empatada, el Presidente hará uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 92º de la Carta Orgánica Municipal.-

- C A P I T U L O XVI - **DE LA ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS** **DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:**

Artículo 125º: El Concejo podrá acordar la citación de uno o más Secretarios del Departamento Ejecutivo, en los términos establecidos en el Artículo 80º de la Carta Orgánica Municipal.-

- C A P I T U L O XVII - **DE LAS PRESENTACIONES PARTICULARES:**

Artículo 126º: Todo Proyecto proveniente de iniciativa popular, seguirá el curso previsto en los Artículos 30º y 31º de la Carta Orgánica Municipal, a excepción de aquellos que se refieran a reformas de la misma, lo que se considerarán en los términos del Artículo 240º.-



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

- C A P I T U L O XVIII -

DEL PROCEDIMIENTO PARA JUICIO POLITICO:

Artículo 127º: Anualmente el Concejo se dividirá, por sorteo proporcional en Dos (2) Salas compuestas por Tres (3) y Cinco (5) miembros respectivamente.-

La Sala primera será Acusadora y la segunda Juzgadora. Presidirá la primera un Concejal elegido de su seno por Simple Votación y la segunda, el Juez Municipal de Faltas.-

Artículo 128º: Integrada la Sala Acusadora, elegirá de su seno y por sorteo, una Comisión Investigadora de Dos (2) miembros.-

Artículo 129º: La Comisión Investigadora tendrá por objeto investigar la verdad de los hechos en que se funda la acusación, teniendo para ello las más amplias facultades, respetando los derechos y garantías que la Carta Orgánica Municipal, la Constitución Provincial y la Constitución Nacional reconocen a todos los ciudadanos.-

Artículo 130º: La Comisión Investigadora podrá requerir de Organismos o Funcionarios Oficiales todos aquellos informes o elementos que sean conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, pudiendo el Acusado por su parte, ofrecer a la misma toda probanza y solicitar la realización de diligencias que estime oportunas. La Comisión aceptará o rechazará sin recurso alguno las pruebas ofrecidas o diligencias solicitadas por parte acusada.-

Artículo 131º: La Comisión Investigadora termina su diligencia en el término perentorio Cuarenta (40) días, contados desde el momento de su conformación, si en el plazo indicado no hubiere producido dictamen, la Sala Acusadora dentro de los Diez (10) días hábiles posteriores, resolverá por Dos Tercios de votos de sus miembros, sobre la procedencia o improcedencia de la acusación.-



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 132º: Presentado el dictamen con las pruebas a la Sala Acusadora, ésta sólo puede aceptarlo por el voto de los Dos Tercios de los miembros presentes.-

Artículo 133º: Desde el momento que la Sala Acusadora encuentre mérito, el Acusado quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones sin goce de Sueldo, o Dieta en su caso.-

Artículo 134º: Admitida la acusación por la Sala respectiva, ésta nombrará por sorteo una Comisión de Dos (2) de sus miembros, para que la sostengan ante la segunda Sala, que se constituye en Tribunal de Sentencia, previo juramento de sus miembros de administrar justicia con imparcialidad y rectitud conforme a la Carta Orgánica Municipal y a la Constitución y Leyes de la Provincia.-

Artículo 135º: Constituida la Sala Juzgadora en tribunal, el Presidente comunicará por oficio a la Sala Acusadora, manifestándole al mismo tiempo, que está dispuesta para recibir u oír la acusación, producida la cual, en el día que se conviniese, se mandará emplazar el Acusado, señalándole para la comparencia por sí o por Apoderado Letrado un término de Cinco (5) días.-

Artículo 136º: Comparecido el Acusado dentro de los términos del emplazamiento, el Presidente de la Sala Juzgadora le señalará un término de Siete (7) días para contestar la acusación, la que podrá ser verbal o escrita, pero dada del primer modo se presentará también por escrito, firmada por el Acusado, pudiendo éste valerse de uno o más defensores.-

Artículo 137º: Contestada la acusación, si la Cámara Acusadora quisiera replicar, se le señalará día para que pueda hacerlo en Audiencia Verbal, de la que se tomará versión taquigráfica, en cuyo caso el Acusado podrá replicar del mismo modo.-

Artículo 138º: Oídas las partes, según disponen los Artículos anteriores, la Sala Juzgadora procederá como lo indica el Artículo 132º de la Carta Orgánica Municipal. Dicha Sala conferenciará en secreto sobre el fallo que deba pronunciarse.-



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 139º: Terminada la Sesión Secreta y en el día que el Presidente de la Sala Juzgadora acordare que pondrá en conocimiento de las partes, se reunirá en Sesión Pública y el Presidente se dirigirá a cada uno de los miembros de la Sala y le preguntará si el Acusado es culpable del o de los cargos que se le hacen, debiendo hacer una pregunta por cada cargo que la acusación contenga. La única contestación será: sí o no. El voto será Nominal.-

Artículo 140º: Si sobre ninguno de los cargos hay Dos Tercios de sufragados de la totalidad de sus miembros, contra el Acusado, será éste absuelto de la acusación y redactado el fallo definitivo como se indica en el Artículo 146º de este Reglamento, quedará terminado el Juicio.-

Artículo 141º: Si resultare mayoría de Dos Tercios de votos sobre todos o alguno de los cargos, se declarará al Acusado inciso en la destitución de su empleo o cargo, remitiéndose copia de las actuaciones a la Justicia Ordinaria, si correspondiere, a los fines pertinentes.-

Artículo 142º: Enseguida, el Presidente preguntará también a cada Concejal miembro de la Sala si el Acusado debe ser incapaz de ocupar cargos Públicos Municipales y si hubiese Dos Tercios de sufragios por la afirmativa, así se declarará en la sentencia.-

Artículo 143º: Seguidamente, se procederá a determinar el tiempo de inhabilidad. A tal efecto el Presidente designará una Comisión compuesta por Dos (2) miembros, la que propondrá en la misma Sesión el término y sobre esta proposición votará la Sala, requiriéndose para aceptar los mismos, Dos Tercios de votos. Si se desecha el Proyecto de Comisión se votará enseguida, por el orden en que se hagan las modificaciones que se propongan sobre el término y si aún en este caso no se obtuvieran los Dos Tercios requeridos, deberá entenderse que prevalece para el fallo definitivo el término menor.-

Artículo 144º: Hecho lo que disponen los Artículos anteriores, el Presidente nombrará una Comisión de Dos (2) miembros para la redacción del fallo, el que será firmado por el



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Presidente y Secretario, y se agregará original al Proceso, notificándose al Concejo Deliberante, al Acusado, al Departamento Ejecutivo y a la Justicia Municipal de Faltas.-

Artículo 145º: *Si el Acusado no comparece dentro del término del emplazamiento, se seguirá y feneceará el Juicio en rebeldía, se notificará al Acusado la Declaratoria de Rebeldía y si compareciere al Juicio antes de la sentencia, será oída, pero tomando la causa en el estado en que se hallase.-*

Si el Acusado no compareciera después de la notificación de la Declaratoria de Rebeldía, se lo tendrá por notificado en la Secretaría de la Sala Juzgadora, de toda resolución o providencia, desde la fecha en que ellas hubieran sido dictadas.-

Artículo 146º: *Si la Sala Juzgadora, para proceder con más acierto, creyese conveniente que se practique alguna diligencia importante que se estime de influencia y sea sobre hechos no probados, podrá ordenarlo de oficio.-*

Artículo 147º: *Toda resolución interlocutoria que se acuerde por la Sala Juzgadora se notificará a la Comisión Acusadora y al Acusado, si el Juicio no se siguiere en rebeldía.-*

Artículo 148º: *El Secretario de la Sala Juzgadora tendrá a su cargo el proceso, en el que pondrá por su orden y bajo su firma, las resoluciones que la Sala adopte en el curso del mismo; levantará asimismo Actas Especiales de Sesiones que la Sala celebre y tendrá el Proceso en la Secretaría, a disposición de las partes, a fin de que puedan tomar en sí todos los apuntes o copias que juzguen convenientes.-*

Artículo 149º: *La Comisión Acusadora, el Acusado y sus Defensores, tendrán asiento en el Concejo Deliberante, en el lugar que el Presidente de éste les designe.-*

Artículo 150º: *La Sala Juzgadora, la Acusadora y la Comisión Investigadora podrán sesionar con la mitad más uno de sus miembros, bajo la Presidencia del Titular, quien tendrá doble voto en caso de empate. Las decisiones se tomarán por Simple Mayoría de votos de los*



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

miembros presentes, salvo en los casos previstos en este Reglamento, en que se exige Dos Tercios de votos del total de sus integrantes.-

Artículo 151º: Solamente serán consideradas causas justificadas para no asistir a las reuniones de las Salas Acusadora y Juzgadora, las siguientes:

- a) Enfermedad.-
- b) Licencia concedida, en forma expresa, por el Concejo.-

- C A P I T U L O X I X -

DE LA COMISION OBSERVADORA:

Artículo 152º: Antes de finalizar cada Período Ordinario, el Concejo elegirá una Comisión Observadora constituida por Tres (3) miembros, que actuará durante el Receso Parlamentario y cuyas funciones serán las siguientes:

- a) La observación de los asuntos de primordial importancia, Interés Político, Social, Jurídico y Económico de la Nación, la Provincia y el Municipio, para su oportuno Informe al Concejo.-
- b) Convocar al Concejo a Sesiones Extraordinarias cuando graves asuntos de competencia legislativa así lo requieran, debiendo ésta decidir por Mayoría sobre la oportunidad y necesidad de la convocatoria.-

Artículo 153º: La integración de la Comisión se realizará, el primer Período Ordinario, por sorteo proporcional conforme a la integración política del Concejo, conformándose en los demás períodos mediante un sistema de rotación acordado por cada Bloque.-

- C A P I T U L O X X -

DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO:

Artículo 154º: Todo Concejal puede reclamar al Presidente la observancia de este Reglamento, si juzga que se contraviniere a él. Más si el autor de la supuesta infracción



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá inmediatamente una Votación sin discusión.-

Artículo 155º): *Todas las resoluciones que el Concejo expida en virtud de lo prevenido en el Artículo anterior, o que expida en general sobre puntos de disciplina o de forma, se tendrán presentes para los casos de reformas o corregir este Reglamento.-*

Artículo 156º): *Se llevará un Libro por Secretaría, en el que se registrarán todas las resoluciones a que se refiere el Artículo anterior, y de las cuales hará relación el Secretario respectivo, siempre que el Concejo lo disponga.-*

Artículo 157º): *Cuando este Reglamento sea revisado y corregido, se insertarán en el Cuerpo de él, y en sus respectivos lugares, las reformas que se hubieren hecho.-*

Artículo 158º): *Ninguna Disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre Tablas, sino únicamente por medio de un Proyecto que seguirá la misma tramitación que cualquier otro y que prosperará con Dos Tercios de los votos.-*

Artículo 159º): *Si hubiese duda sobre la interpretación de alguno de los Artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una Votación del Concejo, previa discusión correspondiente, salvo que el Concejo resuelva encomendarlo a estudio de alguna Comisión Especial.-*

Artículo 160º): *Todo miembro del Concejo tendrá un Ejemplar impreso de este Reglamento.-*

Artículo 161º): *Este Reglamento empezará a regir una vez sancionado por el Concejo.-*

Artículo 162º): *La presente será firmada por el Señor Presidente y refrendada por la Señora Secretaria del Concejo.-*



*Concejo Deliberante de
Plaza Huincul*

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 163º): Comuníquese, Dése a conocer, Cumplido: ARCHÍVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE PLAZA HUINCUL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN SESION ORDINARIA SEGUN CONSTA EN
ACTA N° 421.-**

FDO: **MARTA ELVIRA KEMEL DE PONCE**
Secretaria Parlamentaria

FDO: **ALBERTO CESAR PEREZ**
Presidente



*Concejo Deliberante de
Plaza Huincul*

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

- ANEXO -

RESOLUCION N° 003/93

***EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PLAZA HUINCUL
SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION:***

Artículo 1º) *Créase la Vice-Presidencia 2da; cargo que será electo por mayoría simple en la Sesión Preparatoria del Concejo Deliberante.-*

Artículo 2º) *Modificase el Art. 24 de la Resolución N° 022/91, que queda redactado de la siguiente forma: En caso de acefalía de la Presidencia por falta accidental del Presidente y del Vice- Presidente, la misma será desempeñada por el Vice-Presidente 2do; o por los Presidente de las Comisiones permanentes del Concejo, según el orden establecido en el Art. 39º de este Reglamento.-*

Artículo 3º) *La presente será firmada por el Señor Presidente y refrenada por la Señora Secretaria*

Parlamentaria del Concejo.-

Artículo 4º) *Comuníquese, Dése a conocer, Cumplido: ARCHIVESE.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLAZA HUINCUL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN SESION ORDINARIA SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 482.-



*Concejo Deliberante de
Plaza Huincul*

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

R E S O L U C I O N N° 001/94:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PLAZA HUINCUL
SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 46º de la Resolución N° 022/91, el que queda redactado de la siguiente manera: "El Presidente podrá, con anuencia de 2/3 del Cuerpo, nombrar Comisiones Especiales, para destinarles asuntos o proyectos de carácter indeterminado y/o aquellos que crea conveniente; las que serán automáticamente disueltas cuando se resuelva sobre el tema que les dio origen o cuando el Cuerpo así lo disponga."

Artículo 2º: La presente será firmada por el Sr. Presidente y refrendada por la Sra. Secretaria Parlamentaria del Concejo.-

Artículo 3º: Comuníquese, Dése a conocer, Cumplido: ARCHÍVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE PLAZA HUINCUL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN SESION ORDINARIA SEGUN CONSTA
EN ACTA N° 524.-**

FDO: **ALICIA MABEL PEREZ SILKA**
Secretaria Parlamentaria

FDO: **ALBERTO CESAR PEREZ**
Presidente



*Concejo Deliberante de
Plaza Huincul*

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

R E S O L U C I O N N° 015/95:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PLAZA HUINCUL
SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

Artículo 1º): Modifícase el Artículo 7º - Inciso “a” de la Resolución N° 022/91 el que quedará redactado: “a) Designar Presidente, el que deberá ser Concejal del Partido que haya obtenido la mayor cantidad de votos en la Elección de Autoridades Municipales, quien contará con dos Vicepresidentes elegidos Simple Mayoría de votos.”

Artículo 2º): Modifíquese el Artículo 14º de la Resolución N° 022/91, el cual deberá decir: “El Concejo necesita para sesionar, Mayoría Simple de sus miembros.”

Artículo 3º): Reemplácese el Artículo 19º de la Resolución N° 022/91 por la siguiente Leyenda: “Los Concejales podrán constituir Concejo fuera de la Sala de Sesiones cuando razones comunitarias, protocolares o las circunstancias lo requieren, previa aprobación con los 2/3 de los votos.”

Artículo 4º): Modifíquese la Resolución N° 022/91 en su Artículo 21º donde dice: “Los Concejales que dejen de asistir a la mitad de las Sesiones Ordinarias del Año Parlamentario, incurrirán en mal desempeño en el cumplimiento de los deberes a su cargo y serán pasibles de la aplicación del Artículo 125º de la Carta Orgánica Municipal”, por la siguiente: “Los Concejales que dejen de asistir a la cuarta parte del Año Parlamentario incurrirán en mal desempeño en el cumplimiento de los deberes a su cargo y serán pasibles de la aplicación del Artículo 125º de la Carta Orgánica Municipal.”

Artículo 5º): Modifíquese el Artículo 30º de la misma Resolución, quedando redactado



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

de la siguiente manera: “Para ser Secretario Parlamentario se requiere reunir las mismas condiciones que para los Concejales exige el Artículo 47º de la Carta Orgánica Municipal en sus incisos “a” y “b”.-

Artículo 6º): Modifíquese el Artículo 33º - Inciso “g” de la Resolución N° 022/91,

quedando redactado: “Distribuir con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación a los miembros del Concejo, las Ordenes del Día de casa Sesión, salvo para el caso de las Sesiones Extraordinarias acordadas por la totalidad de los miembros del Concejo.”

Artículo 7º): Inclúyase en la Resolución N° 022/91 como Artículo 50º bis el siguiente texto: “El Presidente de cada Comisión deberá informar al Cuerpo de la asistencia de los miembros a las reuniones de la misma. Cuando uno o más miembros no asistieren a la tercera parte de las mismas podrán ser pasibles de las sanciones previstas en los Artículos 125º y 126º de la Carta Orgánica Municipal o los que el Cuerpo estime convenientes.”

Artículo 8º): Incorpórese a la Resolución N° 022/91 como Artículo 64º bis el siguiente

texto: “Cuando el Cuerpo haya votado un Cuarto Intermedio en una Sesión Ordinaria sin definición de tiempos, éste caduca inevitablemente veinticuatro (24) horas antes del inicio de la próxima Sesión Ordinaria.-

Si no se logra el quórum necesario para seguir con la Sesión en cuestión, ésta se dará por fracasada.”

Artículo 9º): Modifíquese el Artículo 99º de la misma Resolución donde dice: “Quórum mínimo (Mayoría Absoluta)” por la leyenda: “Quórum mínimo (Mayoría Simple).”

Artículo 10º): La presente será firmada por el Sr. Presidente y refrendada por la Sra. Secretaria Parlamentaria del Concejo.-



*Concejo Deliberante de
Plaza Huincul*

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

Artículo 11º): Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y puesta en Vigencia.-

Artículo 12º): Comuníquese, Dése a conocer, Cumplido: ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLAZA HUINCUL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN SESION ORDINARIA SEGUN CONSTA EN ACTA N° 597.-

FDO: **ALICIA MABEL PEREZ SILKA**

Secretaria Parlamentaria

FDO: **ELPIDIO SALAS**

Vicepresidente 1º A/C



*Concejo Deliberante de
Plaza Huincul*

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

R E S O L U C I O N N° 014/2003:

VISTO:

La nueva conformación Política del Concejo Deliberante de Plaza Huincul resultante del ultimo Acto Eleccionario para Renovación de Autoridades Municipales, y;

CONSIDERANDO:

*Que el Reglamento Interno vigente no contempla el funcionamiento del Cuerpo con más de tres (3) Bloques Partidarios, **POR ELLO:***

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO

DE LA CIUDAD DE PLAZA HUINCUL SANCIONA

LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 56º de la RESOLUCIÓN N° 022/91 - Reglamento Interno - "Integración de las Comisiones", el que quedará redactado en los siguientes términos:

" Las Comisiones Permanentes a que se refiere el Artículo 39º del presente se integrarán con un (1) Miembro por cada Bloque de la Minoría y dos (2) Miembros de la Mayoría, exceptuando la Comisión de Industria, Comercio y Legislación Municipal, que está compuesta por la totalidad de los Concejales y su Presidencia será ejercida por el Presidente del Cuerpo.

Un miembro de cada Bloque presidirá una de las tres Comisiones restantes."

Artículo 2º: La presente será firmada por la Señora Presidente y refrendada por la Señora Secretaria Parlamentaria del Concejo.

Artículo 3º: Comuníquese, Dése a conocer, Cumplido: **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLAZA HUINCUL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES EN SESIÓN ORDINARIA SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 951.



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

R E S O L U C I Ó N N° 030/2005.-

VISTO:

Que el Artículo 98º de la Carta Orgánica Municipal somete a la votación simple de los miembros del Concejo la autorización de las ausencias temporarias de los Señores Concejales, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma Carta Orgánica Municipal en su Art. 97º dispone el reemplazo y ausencia definitivos de los Señores Concejales.

Que el Reglamento Interno del Cuerpo (Res. N° 022/91) establece que los Concejales impedidos de asistir a las Sesiones deberán solicitar licencia al Concejo Deliberante.

Que pese a esto se puede establecer que hay un vacío Legislativo en la forma de reemplazos temporarios ya que la Carta Orgánica Municipal no establece prohibición.

Que se hace necesario Reglamentar el Art. 98º de nuestra Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE PLAZA HUINCUL

SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Artículo 1º: Modificase el Artículo 20º de la Resolución N° 022/91, el que quedará

redactado de la siguiente manera: "Cuando un Concejal deba ausentarse por dos o más Sesiones consecutivas durante el Período Ordinario deberá contar con la autorización del Cuerpo, la que se decidirá por mayoría simple de sus Miembros, acordándose si debe o no concederse con goce de remuneración." En este mismo acto



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

el Concejo Deliberante resolverá el reemplazo temporario del Concejal por el primer Candidato subsiguiente de la lista con la cual participó en la elección correspondiente. Este procedimiento será de aplicación sólo cuando la autorización a la ausencia responda a:

- 1) Razones de enfermedad o accidente en cumplimiento de sus funciones.*
- 2) Atención de familiar enfermo.*
- 3) Reemplazos del Intendente Municipal por parte del Presidente del Concejo Deliberante y solo cuando sea por un tiempo mayor al correspondiente a dos (2) Sesiones Ordinarias.-*

Artículo 2º): *La presente será firmada por el Señor Presidente y refrendada por la Señora Secretaria Parlamentaria del Concejo.-*

Artículo 3º): *Comuníquese, Dése a conocer, Cumplido : ARCHÍVESE.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLAZA HUINCUL A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO EN SESIÓN ORDINARIA SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1047.-

FDO: **BERTA E. MESPLATERE**

Secretaria Parlamentaria

FDO: **Dr. CARLOS A. MIGUEL**

Vicepresidente 1º A/C



Concejo Deliberante de Plaza Huincul

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

INDICE

- REGLAMENTO INTERNO -	1
- CAPITULO I -	1
SESIONES PREPARATORIAS:	1
- CAPITULO II -	2
DE LAS SESIONES EN GENERAL:	2
- CAPITULO III -	4
DE LOS CONCEJALES:	4
- CAPITULO IV -	5
DE LA PRESIDENCIA:	5
- CAPITULO V -	7
DE LA SECRETARIA:	7
- CAPITULO VI -	10
DE LAS COMISIONES:	10
- CAPITULO VII -	15
DE LA TRAMITACION DE LOS PROYECTOS:	15
- CAPITULO VIII -	16
DE LAS MOCIONES:	16
MOCIONES DE ORDEN:	16
MOCIONES DE SOBRE TABLAS:	17
MOCIONES DE RECONSIDERACION:	18
DISPOSICIONES GENERALES:	18
- CAPITULO IX -	18
DEL ORDEN DE LA PALABRA:	18
- CAPITULO X -	19
DE LA DISCUSION DEL CONCEJO EN COMISION:	19
- CAPITULO XI -	20
DE LA DISCUSION EN SESION:	20
DE LA DISCUSION EN GENERAL:	20
DE LA DISCUSION EN PARTICULAR:	21
- CAPITULO XII -	22
DEL ORDEN DE LA SESION:	22
- CAPITULO XIII -	24
DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESION Y DISCUSION:	24
- CAPITULO XIV -	25
DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS	25
A LA CUESTION Y EL ORDEN:	25



*Concejo Deliberante de
Plaza Huincul*

Av. Pedro Rotter S/Nº - ☎ 099-63110 Plaza Huincul
Provincia Del Neuquén

-CAPITULO XV -	26
DE LA VOTACION:.....	26
-CAPITULO XVI -	27
DE LAS ASISTENCIAS DE LOS SECRETARIOS	27
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:	27
-CAPITULO XVII -	27
DE LAS PRESENTACIONES PARTICULARRES:.....	27
-CAPITULO XVIII -	28
DEL PROCEDIMIENTO PARA JUICIO POLITICO:.....	28
-CAPITULO XIX -	32
DE LA COMISION OBSERVADORA:	32
-CAPITULO XX -	32
DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO:.....	32
- A NEXO -	35
RESOLUCION Nº 003/93.....	35
RESOLUCION Nº 001/94:.....	36
RESOLUCION Nº 015/95:	37
RESOLUCION Nº 014/2003:.....	40
RESOLUCIÓN Nº 030/2005.-.....	41